

✠  
**REAL CEDULA**  
**DE S. M.**

*A CONSULTA DEL CONSEJO-PLENO,*

En que se encarga à los Ordinarios eclesiasticos de estos Reynos contribuyan por su parte á que tenga efecto lo dispuesto en la Pragmática-Sancion, expedida con la misma fecha , acerca del consentimiento paterno , y demàs que están en lugar de padres , antes de celebrar sus esponsales los hijos de familias , con lo demás que expresa, en conformidad de las Leyes del Reyno, y disposiciones canónicas.

AÑO



1776.

*EN MURCIA*  
EN LA IMPRENTA DE FRANCISCO BENEDITO.

